



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto del presente procedimiento de selección es contratar una persona natural y/o jurídica, que suministre vales de consumo para el personal administrativo y docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, mediante el canje de los vales de consumo por canasta de víveres o productos de primera necesidad.

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Para contribuir el bienestar social y económico del personal administrativo nombrado y contratado por planilla y personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS, así como el personal docente nombrado y contratado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como un incentivo a su desempeño y cumplimiento de sus funciones percibirá un apoyo alimentario (canasta de víveres) a través de vales de consumo.

**3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios.

**4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR**

TIPO DE VALE DE CONSUMO	NÚMERO DE VALES MENSUALES	UNID. MED.	TIEMPO EN MESES	NÚMERO TOTAL DE VALES	VALOR DE CADA VALE S/.
PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L 276	245	Unidad	2	490	150.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR D.L 1057-CAS	117	Unidad	2	234	150.00
PERSONAL DOCENTE	262	Unidad	2	524	150.00

**(\*) El valor de los tipos de vale de consumo mensual no variarán, aun lo ofertado sea inferior al valor estimado total.**

**VALES DE CONSUMO.**

- Los vales de consumo serán emitidas con el importe correspondiente y según tipo de vale de consumo.
- El importe del vale de consumo es de S/. 150.00 por mes, durante 02 meses para el personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Por S/ 150.00 por mes, durante 02 meses para el personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo 1057- CAS y por S/. 150.00 por mes durante 02 meses para el personal docente.
- La fecha de vigencia del Vale de Consumo será de dos (02) meses, posterior de su emisión.
- Corresponde al Contratista adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar la falsificación de los vales de consumo, materia del presente procedimiento (sin costo alguno para la UNAS), para lo cual debe contar con características de seguridad.
- El Contratista asumirá los gastos de emisión y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de los vales de consumo.
- **Los vales deben permitir identificar al titular del vale de consumo con nombres, apellidos y DNI. Para tal efecto, la ENTIDAD proporcionará el listado de todo el personal administrativo y docente al CONTRATISTA, según periodo programado para el**



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RUC. 20172356720

Carretera Central Km 1.21 Tingo María- Huánuco

Unidad de Recursos Humanos

**suministro, a fin de que consigne en los vales de consumo los respectivos datos del personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L N° 276, personal administrativo contratado bajo el D.L N° 1057 – CAS y personal docente. Para ello el Contratista solicitará a la Entidad dicha lista con una semana de anticipación a lo programado para su entrega según cronograma.**

- La atención de los vales de consumo es con la sola presentación de su DNI del personal administrativo y docente de la UNAS.
- Los vales de consumo de alimentos deberán ser validados únicamente para adquirir alimentos. En caso el portador de los vales exceda el monto, el Contratista aceptará el pago por la diferencia.

**El Contratista entregará al beneficiario de los vales de consumo, un documento que acredite que dicho vale de consumo ha sido atendido, pudiendo ser la factura en donde debe ir el número del vale, si corresponde**

- **Es responsabilidad del Contratista contar con el stock necesario y suficiente de productos de primera necesidad; así mismo deberá contar con una amplia diversidad de productos para la atención de los usuarios con los precios visibles.**
- La entrega del vale será de acuerdo al cronograma de entrega y de acuerdo a la relación del personal administrativo y docente remitido por la Unidad de Recursos Humanos.
- Los vales de consumo serán distribuidos por el Área de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para un total de 245 personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L 276 (02 meses), 117 trabajadores administrativo contratados bajo el D.L N° 1057 CAS (02 meses) y 262 para el personal docente (02 meses).

## MODELO DE VALE DE CONSUMO PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L 276

(anverso) Logo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva	
<b>VALE DE CONSUMO</b>	N°.....
PERSONAL : (Nombres y apellidos del beneficiario) CLIENTE : UNAS MES : JULIO 2023 MONTO : S/. 150.00	
VALIDO A PARTIR DE ..... de julio 2023 <b>DETALLE DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR</b>	
Sr. Usuario: recuerde que su vale es como dinero en efectivo y el proveedor está en la obligación de brindarle los mismos precios y las mismas ofertas que al público en general.	
Nota: Recordar a los usuarios que los mismos precios publicados en los productos; serán cobrados en caja sin excepciones, La atención del presente vale es personal al titular previa presentación del DNI.	

## MODELO DE VALE DE CONSUMO PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL D.L 1057-CAS

(anverso) Logo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva	
<b>VALE DE CONSUMO</b>	N°.....
PERSONAL : (Nombres y apellidos del beneficiario) CLIENTE : UNAS MES : JULIO 2023 MONTO : S/. 150.00	
VALIDO A PARTIR DE ..... de julio 2023 <b>DETALLE DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR</b>	
Sr. Usuario: recuerde que su vale es como dinero en efectivo y el proveedor está en la obligación de brindarle los mismos precios y las mismas ofertas que al público en general.	
Nota: Recordar a los usuarios que los mismos precios publicados en los productos; serán cobrados en caja sin excepciones, La atención del presente vale es personal al titular previa presentación del DNI.	



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RUC. 20172356720

Carretera Central Km 1.21 Tingo María- Huánuco

Unidad de Recursos Humanos

## MODELO DE VALE DE CONSUMO PERSONAL DOCENTE

(anverso) Logo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva	Nº.....
<b>VALE DE CONSUMO</b>	
PERSONAL : (Nombres y apellidos del beneficiario)	
CLIENTE : UNAS	
MES : JULIO 2023	
MONTO : S/. 150.00	
VALIDO A PARTIR DE ..... de julio 2023	
DETALLE DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR	
Sr. Usuario: recuerde que su vale es como dinero en efectivo y el proveedor está en la obligación de brindarle los mismos precios y las mismas ofertas que al público en general.	
Nota: Recordar a los usuarios que los mismos precios publicados en los productos; serán cobrados en caja sin excepciones, La atención del presente del vale es personal al titular previa presentación del DNI.	

### 5. SEGURIDAD DEL CENTRO DE ABASTO

- El Contratista debe contar con 01 establecimiento, tienda y/o local en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco, para ello, **dentro de su oferta el postor debe acreditar dicha ubicación mediante DECLARACIÓN JURADA**.
- El establecimiento, tienda y/o local acreditado por el postor, deberá cumplir con todas las normas establecidas por INDECI para la correcta y efectiva evacuación de los usuarios en caso de desastres, **(ADJUNTAR EN SU OFERTA CERTIFICADO)**.
- El establecimiento, tienda y/o local del Contratista, debe contar con amplios ambientes para que el titular del vale de consumo realice cómodamente sus compras.
- El horario de atención del establecimiento, tienda y/o local del Contratista debe ser como mínimo de las 09:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a sábado, pudiendo este estar sujeto a variación según sea el caso por situaciones de emergencia y/o caso fortuito. El horario de los días feriados será de acuerdo a lo dispuesto por el Contratista.

### 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR

El Contratista deberá, expender productos que cuenten con **REGISTRO SANITARIO** y **FECHA DE VENCIMIENTO**, debe contar con productos a granel los que deberán ser de marcas que cumplan con características sanitarias mínimas para que los usuarios tengan opción a mejorar su economía con productos de calidad; además los postores deberán contar con una variedad de 1000 productos (no importará el tamaño o presentación de cada producto, pudiendo ser por ejemplo 10 de estos de la misma marca o mismo producto diferenciando entre sí solo el tamaño o contenido y sabor), siempre que contengan peso e información nutricional tal como establece el DECRETO SUPREMO No. 007-98-SA.

### 7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VALES DE CONSUMO

El Contratista deberá efectuar la entrega de los vales de consumo en el Área de Almacén Central de la UNAS, ubicado en Carretera Central Km 1.21 - Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado-Huánuco, con un documento donde indica la cantidad y numeración de los vales según lo requerido.

### 8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de la prestación. La entrega de los vales de consumo se realizará según cronograma de entrega y de acuerdo a la relación del personal beneficiario brindada por la Unidad de Recursos Humanos.

### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La primera entrega de los Vales de Consumo del personal administrativo bajo el



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RUC. 20172356720

Carretera Central Km 1.21 Tingo María- Huánuco

Unidad de Recursos Humanos

Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, personal administrativo contratado por el Decreto Legislativo 1057-CAS y personal docente, **será a cinco (05) días calendarios como máximo, contabilizados desde el día siguiente de la entrega de la lista de los beneficiarios por parte de la entidad, y la siguiente entrega será a dos (02) días siguientes de la notificación de la Orden de Compra, para lo cual la entidad debió haber entregado la lista al Contratista con anterioridad de tres (03) días calendarios.** Excepcionalmente puede efectuar la entrega de los vales de consumo de manera consecutiva previa coordinación la entidad y el contratista.

## 10. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VALES DE CONSUMO

Entrega por mes	Personal Administrativo D.L 276		Valor de cada vale S/.
	Cantidad	Fecha de entrega	
Primer mes (julio)	245	25/07/2023	150.00
Segundo mes (setiembre)	245	15/09/2023	150.00
<b>Total</b>	<b>490</b>		

Entrega por mes	Personal Administrativo contratado por D.L 1057-CAS		Valor de cada vale S/.
	Cantidad	Fecha de entrega	
Primer mes (julio)	117	25/07/2023	150.00
Segundo mes (setiembre)	117	15/09/2023	150.00
<b>Total</b>	<b>234</b>		

Entrega por mes	Personal Docente		Valor de cada vale S/.
	Cantidad	Fecha de entrega	
Primer mes (julio)	262	25/07/2023	150.00
Segundo mes (setiembre)	262	15/09/2023	150.00
<b>Total</b>	<b>524</b>		

Cabe señalar que el cronograma de entrega de los vales de consumo estará sujeto a variación, para tal caso el contratista suministrará los bienes previa notificación de la entidad.

## 11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA

La conformidad de la recepción del bien será otorgado por el encargado de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la conformidad para efectos de pago será otorgada por la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos.

## 12. FORMA DE PAGO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactadas a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS (según cronograma de entrega), conforme a las prestaciones ejecutadas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción otorgada por el encargado de Almacén (guía)
- Relación de vales entregados al personal administrativo y docente, remitida por el encargado del Área de Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Copia de Contrato
- Orden de compra



**13. PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO.**

Aquellos productos, que a la recepción, estuvieran alterados, o los envases, bolsas, sacos u otro material que protege el alimento, se encuentren rotas, húmedas, manchadas, o presenten materias extrañas por un inadecuado almacenamiento, transporte o manipulación, o los mismos no corresponden a la calidad del bien ofertada, o no se encuentran en óptimas condiciones para su consumo, deberán ser cambiados dentro del plazo de **dos (02)** días calendarios siguientes a la fecha de recepción la comunicación.

**14. PÉRDIDAS DE LOS VALES DE CONSUMO**

En caso de pérdida de los vales de consumo por parte de los beneficiarios, el Contratista sin costo alguno deberá reponerlo, previo documento de la entidad que autoriza la reposición de vale.

**15. FORMALIDAD DEL ABASTECIMIENTO**

La Unidad de Recursos Humanos elaborará la lista de beneficiarios concordante con la Planilla, el que será entregado en físico y digital (EXCEL) a la Dirección de la Unidad de Abastecimiento en un plazo de anticipación de 10 días calendarios, antes de la fecha indicada de cada mes que corresponde realizar la entrega de los vales de consumo según cronograma de entrega.

La Unidad de Abastecimiento elaborará la Orden de Compra que será entregada al Contratista con un plazo de anticipación de 02 días calendarios, de cada mes que corresponde realizar la entrega de vales de consumo según cronograma de entrega.

**16. GARANTIA COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS OTORGADOS MEDIANTE VALES DE CONSUMO.**

Los productos deberán contar con su debido Registro Sanitario, la garantía comercial del postor por los bienes ofertados dependerá de la vida útil de los productos y de la durabilidad en óptimas condiciones de su almacenamiento.

Los productos serán de primera calidad y en perfecto estado de conservación, con las características organolépticas idóneas de cada producto. Sin embargo el postor debe indicar el plazo de vigencia de los productos un tiempo de vigencia mínimo **de SEIS (6) meses**.

**17. DE LOS VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**18. DE LAS PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo señalado por el artículo N° 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.

**19. OTRAS PENALIDADES**

Que el Artículo 163. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica; 163.1; Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, hasta por un máximo equivalente al diez (10%) del contrato vigente. Para tal caso se establecen otras penalidades a ser aplicados al proveedor, según lo siguiente:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RUC. 20172356720

Carretera Central Km 1.21 Tingo María- Huánuco

Unidad de Recursos Humanos

## CUADRO DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL PROVEEDOR.

N°	DESCRIPCION DE LA FALTA	MONTO DE LA SANCION DE TOTAL DEL CONTRATO VIGENTE
01	Por no publicar correctamente los precios en los productos y esto perjudique en el cobro a los usuarios de la UNAS.	0.10%
02	Por detectar productos y expender a los usuarios de la UNAS, productos vencidos, o en estado de descomposición. (Se considera por cada producto)	0.15%
03	Por el expendio de productos de dudosa procedencia o que no cumplan con lo establecido por las normas sanitarias nacionales mínimas	0.15%
04	Por negarse a dar facilidades al comité fiscalizador a realizar pesquisas en el lugar de abastecimiento.	0.10%
05	Por maltrato al personal administrado y docente.	0.10%
06	Permitir el ingreso de beneficiarios al establecimiento, tienda y/o local, mayor al AFORO permitido.	0.15 %

Para la aplicación de otras penalidades al contratista será mediante un informe detallado del jefe de la Unidad de Recursos Humanos o de la comisión veedora (sindicato).

### 20. DEL CONTROL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

La Entidad a través del área usuaria y representantes del SINDICATO, se encuentra facultadas para realizar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, una verificación de la calidad de productos ofertados y evaluación de la atención brindada a los usuarios, por lo que al momento del recojo de los bienes materia del procedimiento, los usuarios podrán presentar sus observaciones vía documental ante la Dirección de Recursos Humanos, quien lo derivará a la Dirección General de Administración, por haber detectado alguna falta en la atención, las mismas que serán tomadas en cuenta para la evaluación del Contratista.

### 21. DE LOS ADELANTOS

La entidad **NO OTORGARÁ ADELANTOS** para la ejecución de la prestación derivado de la presente convocatoria.

### 22. DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

**NO SE CONSIDERAN REAJUSTE DE PRECIOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

### 23. DE LOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

De conformidad al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N° 377-2019-EF y D.S N° 168-2020-EF, numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

### 24. LIQUIDACIÓN

Posterior a la última entrega de los vales de consumo (según cronograma – mes de Setiembre 2023), el contratista remitirá el informe de la totalidad de vales atendidos por mes (según cronograma de entrega), al personal administrativo y docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Dicho informe será presentado ante mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento, en un plazo máximo de 10 días de haberse realizado la última entrega de los vales de consumo.

#### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<b>Requisitos:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado o constancia de fumigación o desinsectación de los ambientes donde se expende y/o almacena los productos, realizado por una empresa autorizada por el Ministerio de Salud (DIGESA), el cual debe encontrarse <b>vigente</b> a la fecha de presentación de propuestas.</li></ul>
	<b>Importante</b>
	<i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<b>Acreditación:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de certificado o constancia de fumigación o desinsectación de los ambientes donde se expende y/o almacena los productos, realizado por una empresa autorizada por el Ministerio de Salud (DIGESA), el cual debe encontrarse <b>vigente</b> a la fecha de presentación de propuestas.</li></ul>
	<b>Importante</b>
	<i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B.	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<b>Requisitos:</b>
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: <b>Venta de alimentos no perecibles de primera necesidad para personas al por mayor y menor mediante vales de consumo, cupones, etc. y venta y/o suministro de alimentos de primera necesidad al por mayor o menor.</b></p>
	<b>Acreditación:</b>
	<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de</p>

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RUC. 20172356720

Carretera Central Km 1.21 Tingo María- Huánuco

Unidad de Recursos Humanos

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*